

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de sus personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio de 1918.)

**GOBIERNO CIVIL**

**ELECCION DE UN SENADOR**

CIRCULAR NÚM. 1.019.

Hecha la convocatoria para proceder á la elección parcial de un Senador por esta provincia según Real decreto de 11 de los corrientes inserto en el Boletín Oficial del día 13, se publica el siguiente indicador de las operaciones electorales, á fin de que se cumpla estrictamente lo preceptuado en la vigente Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

**Sábado 29 de Junio**

De conformidad con lo estatuido en el artículo 30 de la Ley citada, se efectuará en todos los Distritos municipales la elección de Compromisarios que han de concurrir á esta Capital para verificar la de Senador, sujetándose en cuanto al procedimiento á lo

estatuido en los artículos 31 al 34 de la Ley y bajo la responsabilidad de los que constituyen las Mesas, deberán remitir por primer correo en pliegos certificados una copia autorizada del acta á este Gobierno Civil y otra á la Excelentísima Diputación provincial, entregando en mano otra copia á los Compromisarios elegidos, para que les sirva de credencial. (Artículo 35 de la Ley).

**Viernes 5 de Julio**

Los Compromisarios elegidos se presentarán en esta Capital sin excusa alguna con las certificaciones de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial. (Artículo 36 de dicha Ley).

**Sábado 6 de Julio**

A la diez de la mañana, y en el local que oportunamente designará este Gobierno de provincia, se reunirá la Junta general, para la elección del Senador, compuesta de los señores Diputados provinciales y de los Compromisarios elegidos por los Distritos municipales, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 37 al 46 de la referida Ley.

**Domingo 7 de Julio**

A las diez y en el mismo local, se reunirá la expresada Junta, procediéndose á la elección de un Senador en la forma prevenida en los artículos 47 al 55 de la referida Ley.

Valladolid 15 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del alcance de la prohibicion de exportar hilados de algodón á que se refiere la Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último; y teniendo en cuenta que según se desprende del texto de la misma, su objeto no fué otro que prevenir la situacion difícil que podría crearse si se mermaba aquella primera materia utilizable en otras industrias,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

Que la Real orden del 31 de Mayo último se entienda que prohíbe tan sólo la exportacion de los hilados de algodón, pero no la de

los hilos manipulados ó manufacturados á uno ó varios cabos, crudos, blancos ó teñidos, preparados para bordar, hacer calceta, coser ó hacer labores á mano, comprendidos todos ellos en las partidas 272 y 273 del vigente Arancel de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.—Gonzalez Besada.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 14 de Junio de 1918.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

NÚM. 1.011.

**Abogacía del Estado en la provincia de Valladolid.**

En el expediente promovido sobre impugnacion de liquidacion girada por impuesto sobre bienes de personas jurídicas, girada á cargo del Ayuntamiento de La Pedraja, el señor Delegado de Hacienda se sirvió el 27 de Mayo último, de conformidad á lo informado por el señor Abogado del Estado Jefe, resolver como se propuso en el dictamen de que se copia lo siguiente:

«Visto el expediente sobre impugnacion de la liquidacion girada al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas, correspondiente al año 1912;

Resultando que para practicar dicha liquidacion sólo se tuvo en cuenta la relacion que existia presentada en 30 de Septiembre de 1911 y que en ella figuraban el monte Corbejon y la dehesa de los Caballeros, y que para practicarla se tuvieron en cuenta las mencionadas fincas;

Resultando que la base de la misma fué el resultado de la comprobacion de valores, en la que hubo un aumento de 17.850 pesetas, y si el valor declarado fué el de 22.800 pesetas como dice la Corporacion reclamante, es indudable que el valor base de la liquidacion, suma de éste y del aumento obtenido en la comprobacion fué el de 40.650 pesetas por el que ha informado el Liquidador, giró la liquidacion;

Resultando que para la correspondiente al año 1912, no se presentaron documentos y que en 7 de Marzo del mismo año se verificó de una certificacion relativa al monte «El Corbejon», de los Propios del pueblo de referencia, por la que se acreditaba que figura en el Catálogo de los de utilidad pública y por tanto está exceptuado de la desamortizacion, y en 14 del mismo mes, otra certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento transcribiendo un oficio de la Delegacion de Hacienda en esta provincia, comunicando otro de la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda exceptuando de la venta el prado Dehesa de los Caballeros, del mencionado pueblo;

Resultando que la liquidacion se impugna por que se ha girado por la cantidad de 40.400 pesetas y la que figura en la relacion presentada fué la de 22.800 incluida en esta cantidad la de dos fincas que se hallan exentas de tributar con dicho impuesto, como son, un monte que se halla considerado como de utilidad pública y una dehesa declarada prado boyal, cuyos justificantes se remitieron al señor Registrador de la Propiedad;

Vistos los artículos 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y los 193, 194, 197, 198, 200 y 205 del Reglamento provisional para la administracion y recaudacion de los impuestos de derechos reales y transmision de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que los montes

exceptuados de la desamortizacion por razones de utilidad pública no están exceptuados del pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, por no haber precepto que les exima;

Considerando que en cuanto á las dehesas boyales para que puedan gozar de la exencion es necesario que además de estar declaradas ó reconocidas como tales dehesas boyales, que esa exencion se acredite por alguno de los medios siguientes: ó el traslado de la resolucion de concesion, ó testimonio notarial del mismo ó copia privada, que ha de ser coleccionada con su original y además que la exencion se acredite ante el Liquidador en el mes de Enero de cada año, so pena de entenderse renunciado á la exencion, en cuanto á aquél año, pues si la desaparicion ó disminucion de los bienes para que surta efecto en cuanto á la liquidacion anual debe ser declarada en el expresado mes, con igual motivo deberá serlo la exencion ya que ésta surte los mismos efectos que la desaparicion de los bienes y no puede ser conocida por el Liquidador.

Considerando que la comprobacion de valores es obligatoria y que el impuesto se exige por el valor comprobado, lo que demuestra que el Liquidador se ha atendido a los preceptos reglamentarios.—El Abogado del Estado que suscribe informa que procede desestimar la reclamacion formulada.

Lo que en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á la entidad reclamante, á la que se advierte que contra dicha resolucion puede en los tres meses siguientes al día en que se practique notificacion que por el presente se verifica, interponer recurso contencioso-administrativo por escrito que habría de presentar y dirigir al Tribunal de este nombre en esta provincia.

Valladolid 12 de Junio de 1918.  
El Abogado del Estado, *Manuel Reyes*.

Núm. 1.009.

### Distrito Forestal de Valladolid.

#### Convocatoria para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería forestal.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento

provisional para la organizacion, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, se convoca á exámenes, para la provision de una plaza de Peon-guarda, vacante en este Distrito.

Los exámenes tendrán lugar el día 1.º de Julio próximo, desde las diez de su mañana en adelante, en el local que ocupan las Oficinas de esta Jefatura (Avenida de Alfonso XIII, núm 7, piso 3.º) y versarán sobre las materias que puntualiza el citado artículo en su apartado 2.º

Las instancias, solicitando admision á los exámenes, se presentarán en esta Oficina hasta las doce de la noche del día 30 del mes actual, debiendo unirse á las mismas los documentos que acrediten que llena el aspirante las condiciones á que alude el apartado 1.º del repetido artículo 2.º, y previniéndose además, que la edad reglamentaria para el ingreso en el citado Cuerpo, es de 23 á 35 años y que se exige talla de 1,630 metros, como mínimo.

Valladolid 13 de Junio de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Matrículas de la Contribución Industrial y de Comercio de esta provincia que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Reglamento de dicho tributo.

#### PUEBLOS.

##### ENCINAS.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas para el Tesoro.

(Continuacion).

Escudero Sanz, Lázaro, Tienda de ultramarinos, Subida Iglesia; 72 pesetas.

Gomez Zumel, Honorro, Tienda de ultramarinos, Plaza Mayor; 72 pesetas.

Rodriguez Alonso, Ruperto, Tienda de ultramarinos, Calle Mayor; 72 pesetas.

Perez Centeno, Sabiniano, Vendedor en curtidos, Calle del Pilon; 72 pesetas.

Alonso Obispo, Argerico, Vendedor de carnes frescas, Hontanilla; 38'40 pesetas.

Bengoechea Casado, Pedro, Vendedor de carnes frescas, Cantarranas; 38'40 pesetas.

Gomez Gomez, Benigno, Café, Pilon; 38'40 pesetas.

Alonso Gomez, Evaristo, Meson, Carnicerías; 24 pesetas.

Molinos Gomez, Bernardo, Venta al por menor alpiste, Mayor; 19'90 pesetas.

Molinos Perez, Miguel, Compra de trigo, Mayor; 124'80 pesetas.

Perez Centeno, Sabiniano, Coche de cuatro ruedas, Pilon; 740 pesetas.

Hernando Sanz, Pascual, Tejero, Despoblado; 15'68 pesetas.

Yaque Garcia, Eulogio, Molino cauce que muele con una piedra, Molino; 18'20 pesetas.

El mismo, Fuerza hidráulica temporal; 2'73 pesetas.

Benito Camarero, Cipriano, Farmacéutico, Pilon; 63 pesetas.

Beato Marciel, Emiliano, Veterinario, Carnicerías; 40'32 pesetas.

Núñez Calvo, Valentin, Albardeiro, Mayor; 16'80 pesetas.

Núñez Medrano, Toribio, Albardeiro, Mayor; 16'80 pesetas.

Rodrigo Gomez, Argimiro, Barbero, Plaza Mayor; 16'80 pesetas.

Beltran Vegas, Félix, Constructor de carros, Mayor; 16'80 pesetas.

Lorenzo Garcia, Dámas, Herrero, Mayor; 16'80 pesetas.

Rey Callejo, Tomás, Herrero, Carnicerías; 16'80 pesetas.

Almazan Sanz, Andrés, Horno de pan con tienda, Ontanilla; 16'80 pesetas.

Cabezon Molinos, Venancio, Horno de pan con tienda, Plaza Mayor; 16'80 pesetas.

Rodriguez Duque, Isidoro, Horno de pan con tienda, Iglesia; 16'80 pesetas.

García Bartolomé, Aurelio, Zapatero, Carnicerías; 16'80 pesetas.

Izquierdo Miravalles, Dionisio, Zapatero, Medio; 16'80 pesetas.

Fernandez Gomez, Baltasar, Sastre, Pilon; 16'80 pesetas.

Ortega Aita, Bernabé, Vendedor de frutas, Judería, 7'20 pesetas.

#### ESGUEVILLAS.

Lorente Lorente, Ignacio, Venta de tejidos, Esgueva, 1; 136'80 pesetas.

Dueñas Martinez, Sabos, Vendedor de tejidos, Plaza, 11; 136'80 pesetas.

Parra Pelayo, Santiago Sinforoso, Confitería, Mayor, 17; 90 pesetas.

Gonzalez Parra, Maximino, Venta vino por menor, Arco, 8; 36 pesetas.

Coloma Muñoz, Desiderio, Venta vino por menor, Meson, 1; 36 pesetas.

Maté Ortega, Florentino, Venta vino por menor, Santa Maria, 18; 36 pesetas.

Carrion del Amo, Teodoro, Meson, Carmen, 2; 24 pesetas.

Medrano Lopez, Eulogio, Meson, Barionuevo, 2; 24 pesetas.

Moral Coloma, José, Abacería, Mayor, 3; 24 pesetas.

Coloma Medrano, Francisco, Abacería, Plaza, 4; 24 pesetas.

Moral Garcia, Victoriano, Tablajero, Arca, 2; 19'20 pesetas.

Sanz Molinero, Anselmo, Tablajero, Damas, 34; 19'20 pesetas.

Pascua Merino, Esteban, Tablajero, Santa Maria, 41; 19'20 pesetas.

Olmo Nieto, Gervasio, Tienda de frutas, Santa Maria, 10; 19'20 pesetas.

Santos Ruano, Gregorio, Especulador frutos tierra, Esgueva, 6; 62'40 pesetas.

Gonzalez Vitoria, Esteban, Especulador frutos tierra, Mayor 13 y 15; 62'40 pesetas.

Simon Leon, Bonifacio, Tejar, Extrarradio; 7'84 pesetas.

Sancho Garcia, Florencia, Salt

de agua parcial, Tras el Molino; 8'40 pesetas.

La misma, Molino represa 2 piedras, Tras el Molino; 56 pesetas.

Parra Pelayo Santiago, Sinfonso, Fábrica afinar chocolate, Mayor, 17; 94'50 pesetas.

Gonzalez Herrero, Tarsicio, Farmacéutico, Plaza, 9; 65'62 pesetas.

Nieto Rojo, Mariano, Ministrante, Iglesia, 22; 13'38 pesetas.

Revilla García, German, Veterinario, Iglesia, 14; 42 pesetas.

Recio Perez, Mamerto, Veterinario, Santa María, 34; 42 pesetas.

Gonzalez Rodriguez, Manuel, Secretario del Juzgado; 27'50 pesetas.

Medrano Fernandez, Lorenzo, Talabartero, Iglesia, 3; 24 pesetas.

Moral Coloma, Jesús, Talabartero, Sacramento, 2; 24 pesetas.

Medrano Encinas, Miguel, Albartero, Calzada, 5; 16'80 pesetas.

Medrano Bajou, Ezequiel, Carpintero, Carmen, 6; 16'80 pesetas.

Simon Muñoz, Marciano, Carretero, Fronton, 10; 16'80 pesetas.

Diez Duque, Antonino, Carretero, Trinquete, 11; 16'80 pesetas.

Martin Parra Avelino, Herrero, Clavel, 12; 16'80 pesetas.

Bronchut Torres, Primitivo, Herrero, Santa María, 28; 16'80 pesetas.

Coloma Medrano, Aquilino, Hornero, Damas, 26; 16'80 pesetas.

Redondo Genaro, Hornero, Mayor, 24; 16'80 pesetas.

Aragon Gonzalez, Mariano, Hornero, Meson, 4; 16'80 pesetas.

Quevedo Castrillo, Máximo, Hornero, Trinquete, 7; 16'80 pesetas.

Santos Esteban, José, Sastre, Esqueva, 8; 16'80 pesetas.

Ríos de la Fuente, Galo, Zapatero, Olmar, 2; 16'80 pesetas.

Puerto Coloma, Fidel, Zapatero, Santa María, 2; 16'80 pesetas.

Herrero Gutierrez, Guillermo, Zapatero, Santa María, 33; 16'80 pesetas.

Herrero Alonso, Sotero, Zapatero, Trinquete, 2; 16'80 pesetas.

Valdivieso Moral, Emeterio, Arriero trajinero, Arca, 3; 64'80 pesetas.

Ortega Lopez, Pedro, Arriero trajinero, Arca, 4; 64'80 pesetas.

Moral Coloma, Miguel, Arriero trajinero, Calzada, 9; 64'80 pesetas.

Del Olmo Villar, Marciano, Arriero trajinero, Clavel, 16; 64'80 pesetas.

Moral Coloma, Dionisio, Arriero trajinero, Santa María, 37; 64'80 pesetas.

García Parra, Adolfo, Arriero trajinero, Trinquete, 4; 64'80 pesetas.

#### FOMBELLIDA.

Esteban Beltran, Cándido, Venta de vinos al por menor, Arroyuelo, 36 pesetas.

Matarranz Orrasco, Juan, Venta de vinos al por menor, Arroyuelo, 36 pesetas.

Diez Santamaría, Vicente, Venta teja, ladrillo, cal y yeso, Extramuros; 31'20 pesetas.

Escudero Gonzalez, Tomás, Meson, Plaza; 24 pesetas.

Cabezón Martín, Domingo, Abacería, Arroyuelo; 24 pesetas.

Fuente Rodriguez, Justo, Abacería, Plaza; 24 pesetas.

Fuente Rodriguez, Anastasio, Café económico, Callejuelas; 19'20 pesetas.

Gonzalez Ruiz, Sofia, Tablajero, Congreso; 19'20 pesetas.

Mieres Fuente, Antonino, Tablajero, Eras; 19'20 pesetas.

Martin Fermin, Tablajero, Plaza; 19'20 pesetas.

Burgoa Herrero, Eduardo, Molino represa; una rueda, Extramuros; 28 pesetas.

El mismo, Salto de agua 15 por 100, Extramuros; 4'20 pesetas.

García Abad, Antonio, Farmacia, Mayor; 63 pesetas.

Morales Roson, Serafin, Veterinario, Mayor; 38'40 pesetas.

Casado Ruiz, Darío, Albardero, Mayor; 16'80 pesetas.

Fuente Rodriguez, Anastasio, Carpintero, Callejuelas; 16'80 pesetas.

Diez Llorente, Régulo, Carretero, Cañada; 16'80 pesetas.

Gonzalez Escudero, Vicente, Herrero, Cañada; 16'80 pesetas.

Asensio Arranz, Agustin, Horno de pan con venta, Mayor; 16'80 pesetas.

Renedo Ruiz, Facundo, Horno de pan con venta, Alta; 16'80 pesetas.

#### FOMPEDRAZA.

Rivera Rivera, Ciriaco, Comestibles, Real, 31; 38'40 pesetas.

Benito de la Fuente, José, Tablajero, Real, 26; 19'20 pesetas.

Peña de la Fuente, Elías, Herrero, Rosario, 19; 16'80 pesetas.

Santos Minguela, Mariano, Herrero, Rosario, 14; 16'80 pesetas.

(Se continuará.)

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.007.

#### Ataquines.

Extravío de una burra el día doce de Junio, cuyas señas son de edad de seis á siete años, de alzada pequeña y pelo blanco oscuro, darán conocimiento, si parece, á su dueño Diego Ruiz, vecino de Ataquines, y obrero del ferrocarril, ó al Sr. Alcalde de expresado Ataquines, quien á su vez lo hará saber á su dueño. —Leonardo Martin.

Núm. 1.004.

#### Gomeznarro.

Formado el reparto general de Consumos de este pueblo y su término municipal para el año corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, dentro del cual pueden presentarse las oportunas reclamaciones por los contribuyentes que se crean agraviados.

Gomeznarro á 12 de Junio de 1918.—El Alcalde, Valentin Sanz.

NUM. 981.

#### Montealegre.

Terminados los apéndices de las riquezas rústica, pecuaria y el de urbana, que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este Distrito municipal en el próximo año de 1919, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Montealegre á 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Natalio Vaquero.

Núm. 982.

#### Santa Eufemia del Arroyo.

Terminados los repartimientos vecinales de Consumos y el de arbitrios extraordinarios de paja y leña, para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Santa Eufemia del Arroyo á 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, Hilario Roman.

NUM. 1.006.

#### Villalar.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, las cuentas municipales correspondientes al Presupuesto de 1917 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalar á 12 de Junio de 1918.—El Alcalde, Emilio Vidal.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.012.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En diligencias de relacion jurada promovidas por el Procurador

Don José María Stampa, contra D. Rafael Martinez, hoy contra sus herederos ó causa-habientes actualmente desconocidos, sobre pago de cantidad, ha recaído la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia.—Juez, Bragado.—Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia:

Valladolid Junio doce de mil novecientos diez y ocho.—Por presentado el precedente escrito, á sus autos; se tiene por nombrado perito por esta parte para la tasacion de los bienes embargados, á don Juan Carreño Guerra, á quien se haga saber para su aceptación, y constando al Juzgado que el ejecutado Rafael Martinez ha fallecido, ignorándose quienes sean sus herederos ó causa-habientes, hágase saber á éstos el citado nombramiento, por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que dentro del término de los dos días siguientes designen otro perito por su parte, apercibidos de que en caso contrario se les tendrá por conformes con el designado de contrario. Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé.—Bragado.—Ante mí, P. D., Atanasio Diez.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula como Secretario originario en Valladolid á doce de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D., Atanasio Diez.

Núm. 1.013.

#### NAVA DEL REY

Don Fermin Lozano Contra, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Juan Burgos Cruzado, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Isabel Sanchez y Sanchez, vecina de Santibañez de Béjar, contra D. Hermenegildo Rodriguez Hernandez, vecino de Pollos, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos por providencia de hoy, he mandado sacar nuevamente á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion los bienes siguientes:

Primero. Un majuelo á la Cañada de Bayona, de seis aran-

zadas en una hectárea, cuarenta y nueve áreas, y cuarenta y nueve centiáreas, linda al Norte con el de Estefanía Villar, Sur partija de Hermenegildo Rodriguez, al Este otro del mismo Hermenegildo y al Oeste la cañada, enclavado en el término de Pollos; valorado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Segundo. Un pajar en la calle de Cantarranas, de la villa de Pollos y titulado de las Eras de los Tejares, sin número y linda por la derecha con la Ronda, izquierda corral de Celestino Pollino y espalda el de Domingo Reoyo; tasado en setecientas pesetas.

Tercero. Un majuelo en igual término á la Toribia, de cuatro y media aranzadas, con una hectárea, cuarenta y un áreas y cuatro decímetros, linda al Norte con el de Pío Reoyo, Sur el de Galo Gonzalez, Este partija de Hermógenes Rodriguez y Oeste el de Venancio Rodriguez; tasado en mil ochocientas pesetas.

Cuarto. Otro majuelo en igual término, al camino de la Nava, de siete aranzadas, en una hectárea, sesenta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y treinta y dos decímetros, linda al Norte y Este el camino de la Nava, Sur partija de Hermógenes Rodriguez y Oeste el de herederos de Juan Flores; tasado en dos mil ochocientas pesetas.

Quinto. Una tierra en igual término á las Bamaretas, de obrada y media ú ochenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y cinco decímetros, linda al Norte la de los herederos de D. Ricardo Diez, al Sur sendero del pago, Este partija de Hermógenes Rodriguez y Oeste con tierra de los herederos de Juan Flores; valorada en quinientas sesenta y dos pesetas.

Sexto. Un majuelo en igual pago al camino de la Nava, de tres y cuarta aranzadas, linda al Norte el de Manuel Hortelano, Oeste el mismo, Sur partija de Hermógenes Rodriguez y al Este de Ramón Lopez; valorado en setecientas pesetas.

Total, ocho mil, novecientas sesenta y dos pesetas.

Y para la celebracion de tal subasta se ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Evange-

listas de esta Ciudad, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Segundo. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de los referidos bienes, estarán de manifiesto en la Secretaría del fedatario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Nava del Rey á trece de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Fermin Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

330

Núm. 1.014.

## NAVA DEL REY.

Don Fermin Lozano Contra, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador Don Juan Burgos Cruzado, en nombre y representacion de Don Meliton Gonzalez Sanchez, vecino de Santibañez de Béjar, contra Don Hermenegildo Rodriguez Hernandez, vecino de Pollos, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he mandado sacar nuevamente á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion los bienes siguientes:

Primero. Una bodega camino de la Nava en los Egidos, linda Norte la de Manuel Juarez, Sur y Oeste el camino de la Nava y al Este con los Egidos; tasada en en mil quinientas pesetas.

Segundo. Una tierra al término municipal de Pollos, pago de las Bajas, cabida dos obradas y media, equivalentes á una hectárea, cuarenta y un áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, linda por Norte con umbral de Don Benigno Galván, Mediodía tierra de Don Benigno Casado,

que fué de Isidoro Vegas, por el Oriente otra de la Marquesa de Falces y por el Poniente otra de Don Pedro Galván; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Tercero. Otra tierra á la boca de Valdego-Pollos, de dos obradas y cuarta, igual á una hectárea, veintisiete áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y siete y medio decímetros, linda Norte herederos de Indalecio Gonzalez, al Sur partija de Hermógenes Rodriguez, al Este camino de Valdecabras y al Oeste majuelo de Bernardo Garcia; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Un majuelo al sendero del Molino, de seis aranzadas en una hectárea, noventa y ocho áreas, ocho metros y sesenta y nueve decímetros, linda al Norte con sendero del pago, Sur partija de Hermógenes Rodriguez, Poniente con el de Antonio Galván y Este el de Isidoro Garcia; tasado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Quinto. Una tierra al Soto, de obrada y media, igual á ochenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda al Norte con la de Francisco Gonzalez, Este la de Juan Rodriguez, Sur la de Gervasio Gonzalez y Oeste la de Regino Galván; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Total, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Y para la celebracion de tal subasta se ha señalado el día veinticuatro del próximo mes de Julio y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Evangelistas, número 1, de esta Ciudad, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Segundo. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de los referidos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del fedatario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Nava del Rey á trece

de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Fermin Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

331

## Juzgados municipales.

NUM. 1.002.

## PALAZUELO DE VEDIJA.

El Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy ha acordado se cite á D.<sup>a</sup> Francisca Rodriguez Cuadrillero, cuyo último domicilio fué esta localidad y hoy se ignora su paradero, para que el día veintiocho del actual asista al juicio verbal civil señalado para las diez horas, con motivo de la demanda que contra ella ha presentado D. Manuel Escudero Rodriguez, en reclamacion de pesetas, cuya asistencia hará con la prueba que intente valerse, bajo apercibimiento de ser condenada en rebeldia por su incomparecencia.

Palazuelo de Vedija á once de Junio de 1918.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 16.480, expedido por esta Sucursal con fecha 31 de Julio de 1908, á favor de Doña Filomena y Doña Misericordia del Valle y Martin, representativo de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, según determinan los artículos 6.<sup>o</sup> y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 17 de Junio de 1918.—El Secretario, J. De' Lapi.

332

## VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion